

**ACTA ORDINARIA N° 03-2016
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO CERO TRES - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS

Virginia Vargas Acosta

Fernando Quesada López

Marceneth Castrillo Mena

Ivannia Rodríguez Sánchez

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Alfredo Ovares Elizondo

INTENDENTE

Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eladio Picado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTE

Rolvin Salazar Rodríguez

Ana Iris Steller Segura

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 02-2016 y Ext 01-2016
- II. AUDIENCIAS
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

- VI. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA

ORACION a cargo del presidente

I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 02-2016 y Ext 01-2016

- a. Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 02-2016 la cual se ratifica en todas sus partes
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 01-2016 la cual se ratifica en todas sus partes.

II. AUDIENCIAS

- a. Se recibe a los señores Ing. Carlos Godoy y al Sr. Luis Alberto Rojas de la empresa Gyesa Diseño e Ingeniería, Erick Paniagua gerente Banco Nacional Cóbano, Carlos Chaves, Juan Carlos Martínez, Rodolfo Chávez del Banco Nacional

PRESIDENTE. Les saluda y concede la palabra

LUIS ALBERTO. Venimos a presentar un proyecto denominado Planta de aprovechamiento de residuos sólidos el cual ya habíamos presentado en varias ocasiones, esta es la cuarta vez que lo presentamos

DEFINICIONES

Residuos Sólidos Urbanos.

TCA: Tiradero a Cielo Abierto

RESPEL: Residuos Especiales (Peligrosos, altamente contaminantes o con riesgo de contaminación Biológica

PROBLEMAS

Prácticas inadecuadas en la disposición final de los Residuos.

- + Criterio para seleccionar el lote de disposición.

- + Obras mínimas para evitar la contaminación del recurso suelo y agua.

- + Operación inadecuada. Principalmente supervisión y seguimiento a los procedimientos adecuados de disposición.

Empresas prestadoras se enfocan en la recolección y el barrido, no en la disposición y aprovechamiento de los RSU.

Auditoría interna adecuada, seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

No hay impacto final en las tarifas a los usuarios finales por el alivio generado por el reciclaje

No existen empresas que consoliden la prestación integral del servicio de aseo, incluyendo la tecnología y el aprovechamiento de al menos el 70% de los RSU.

Generación de empleo informal – Recicladores – sin ningún tipo de protección social.

Manejo inadecuado en temporadas turísticas altas. Donde la generación de RSU es mayor que la capacidad de recolección y disposición.

No existe ni motivación ciudadana ni cultura del aprovechamiento. Cultura Ambiental.

Falta de educación para la recuperación y separación voluntaria en los hogares y empresas

Se debe resolver el problema actual del sitio donde se bota la basura, de forma tal que funcione como un relleno sanitario

A partir que funcione como relleno sanitario, se concede la operación, para que una empresa especializada realice el proyecto de la planta de aprovechamiento de los residuos sólidos

PLANTA PROPUESTA

Cantidad de Residuos aprovechables al día: 17 Tn

Para la recuperación, transporte, separación, embalaje de materiales aprovechables, producción de compost y manejo interno de la planta.

Empleos Directos Generados (Cooperativa de trabajo o contratación directa): 35 empleos.

Empleos Indirectos Generados: Aprovechamiento reciclables, transporte de productos ya recuperados, etc. :

CINTHYA. Cuando empieza el proyecto y cuanto es la inversión

ING. GODOY. Comenzaríamos cuando el terreno este apropiado para trabajar. La inversión es de seis millones de dólares, cinco aportamos nosotros y uno la municipalidad

CINTHYA. Han valorado el terreno que tenemos en la Menchita

CARLOS. Lo ideal sería el sector adonde está el botadero actualmente, acondicionar ese sitio

DUNIA. Cuanto nos costaría

ING. A ustedes un millón de dólares, eso cuesta acondicionar el lugar

CARLOS. Cuando vinimos por primera vez costaba doscientos mil dólares, luego 800 y ya vamos por un millón. Pero el concejo anterior ni atención nos prestaron

DUNIA. En caso de que tomáramos en cuenta su propuesta cual es el problema de usar el terreno de la menchita

ING. Ninguno pero igual tienen que arreglar el terreno y trasladar la basura sería un doble costo y lo que queremos es optimizar los recursos

MARCENET Si se busca el préstamo y luego el terreno no es apropiado

ING. El estudio del terreno se hace antes

EDY PANIAGUA. Gerente Banco Nacional Cóbano. Indica que ellos creen en el proyecto y por eso están aquí su idea es apoyar el desarrollo de la comunidad

CINTHYA, Después de que realicemos algunos trabajos por un año tecno ambiente se va a llevar la basura

LOS SEÑORES SE RETIRAN

CONTINUAN LOS SEÑORES DEL BANCO NACIONAL

RODOLFO CHAVES. Ejecutivo de mejoras y atención a los Concejos. Indica que tienen un departamento especializado en municipalidades para créditos solo ocupamos el acuerdo del concejo y la aprobación del presupuesto por parte de la contraloría, las condiciones son muy favorables, financiamos todo lo que la municipalidad necesite y tenemos hasta 20 años de plazo.

Se realizan comentarios y se retiran

IVANNIA. Debemos prestar atención a la gente que venga, es una falta de respeto no estar atentos a lo que dicen

III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. Sra. Cinthya Rodríguez Quesada: Presenta oficio OFICIO N° CMC 21-2016 firmado por el Contador y dirigido a la Intendencia. ASUNTO. Adelanto de liquidación presupuestaria

Sirva la presente para remitirle adelanto de la liquidación de compromisos, la cual se realiza al 30 de junio del 2016, pero en esta oportunidad se está procediendo a dicho proceso ya que como usted conoce dentro de los compromisos existe la cantidad de ¢ 90.825.000.00, para el traslado y tratamientos de los residuos sólidos al Cantón de Miramar por parte de la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A, pero a la fecha no se ha ejecutado nada de este compromiso y ni al 30 de junio se va a proceder a realizar algún pago correspondiente a este compromiso, ya que las condiciones necesarias para que se de dicho servicios no están todavía cumplidas, así como ¢ 1.210.000.00 para la construcción de la rampa en el basurero municipal (maquinaria) y ¢ 2.332.000.00 para el tratamiento del TSB3 contratación de maquinaria, más bien en el presupuesto extraordinario enviado a la Municipalidad de Puntarenas y que esta institución devolvió esta semana pasada se había incluido el presupuesto correspondiente para la compra de los materiales necesarios para la realización de la zona de acarreo de dichos residuos, y al ser devuelto este presupuesto no existe contenido presupuestario para la compra de estos y el tiempo pasa, por lo tanto converse con el analista de la contraloría General de la República señor Minor Lorenzo y me recomendó que procediera a realizar un adelanto de la liquidación de compromisos de esta forma, para que pueda incluir dichos recursos en este presupuesto extraordinario y así poder cumplir con dicho proyecto.

De esta manera el ajuste que se realiza es el siguiente:

Superávit liquidación al 31 diciembre 2015	¢ 641.192.915.73
Superávit Libre al 31 diciembre 2015	¢ 57.731.910.73
Superávit Especifico al 31 diciembre 2015	¢ 583.461.005.00
Ajuste superávit compromisos	
Superávit Liquidación al 16 mayo 2015	¢ 735.559.915.73
Superávit Libre al 16 mayo 2015	¢ 57.731.910.73
Superávit Específico al 16 mayo 2016	¢ 677.828.005.00

De esta manera dicha liquidación debe ser presentada al Concejo Municipal de Cóbano para su aprobación y después ser remitida a la Municipalidad de Puntarenas para que esta la apruebe y la remita a la Contraloría General de la Republica.

Se adjuntan, los formularios nº 1,2 y 3 utilizados para este fin y el anexo nº 1.

FORMULARIO N° 1		
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO		
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2015		
Y DETERMINACION DEL SUPERAVIT		
DE COMPROMISOS Y TOTAL		
Resumen General		
Compromisos al 31-12-2015		94.367.000,00
Menos:		
Compromisos pagados al 30-06-2016		-
Igual:		
Superávit de compromisos		94.367.000,00
Superávit Libre		-
Superávit Específico		94.367.000,00
SUPERAVIT TOTAL		94.367.000,00
Superávit al 31-12-2015		641.192.915,73
Más:		
Superávit de compromisos		94.367.000,00
Igual		
Superávit Total		735.559.915,73
Superávit Libre		57.731.910,73
Superávit Específico		677.828.005,00
Elaborado por: Lic. Laura Segura Muñoz		
Revisado por: Lic. Francisco Alfaro Núñez		

FORMULARIO N° 2					
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO					
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2015					
RESUMEN GENERAL					
Partida	Compromisos al 31-12-2015	Compromisos pagados al 30-06-2016	Compromisos anulados	Compromisos pendientes	
I-01-02 D Trat	59.625.000,00	-	0	59.625.000,00	
I-04-99 D Trat	31.200.000,00	-	0	31.200.000,00	
1-08-02 Maq.basurero	1.210.000,00	-	0	1.210.000,00	
1-08-02 Maq. TSB3	2.332.000,00	-	0	2.332.000,00	
TOTALES	94.367.000,00	-	0	94.367.000,00	
Elaborado por: Lic. Laura Segura Muñoz					
Revisado por: Lic. Francisco Alfaro Núñez					

FORMULARIO N° 3					
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO					
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2015					
PROGRAMA N° II-III					
Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2015	Compromisos pagados al 30-06-2016	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
O. Compra126-15	I-01-02 II D.Trat	59.625.000,00	-	0	59.625.000,00
O.Compra 126-15	I-04-99 D.Trat	31.200.000,00	-	0	31.200.000,00
Orden de compra 123-15	I-08-02 Maq.basurero	1.210.000,00	-	0	1.210.000,00
Orden de compra 045-15	Maq.TSB3	2.332.000,00	-	0	2.332.000,00
		94.367.000,00	-		94.367.000,00
Elaborado por: Lic. Laura Segura Muñoz					
Revisado por: Lic. Francisco Alfaro Núñez					

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2015, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido adelanto de Liquidación presupuestaria del periodo económico correspondiente al año 2015 por un monto total de Setecientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos quince colones con 73/100 (¢735.559.915,73)
- Que de este superávit el monto de cincuenta y siete millones setecientos treinta y un mil novecientos diez colones con 73/100 (¢57.731.910,73) corresponde a superávit libre y seiscientos setenta y siete millones ochocientos veintiocho mil cinco colones con 00/100 (¢677.828.005,00) corresponde a superávit específico
- Que se solicita se exima del trámite de comisión

ACUERDO N°1

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA “1. Conocer y aprobar en todas sus partes el adelanto de la Liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2015 por un monto de total de Setecientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos quince colones con 73/100 (¢735.559.915,73) de los cuales corresponden a superávit libre un monto de cincuenta y siete millones setecientos treinta y un mil novecientos diez colones con 73/100 (¢57.731.910,73) y a superávit específico el monto de seiscientos setenta y siete millones ochocientos veintiocho mil cinco colones con 00/100 (¢677.828.005,00).*****

2. Dispensar del trámite de Comisión”.*****

ACUERDO UANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Axel Hunot. Mercadeo Guía Península de Nicoya. ASUNTO. Informa que están publicando la edición 2016 del Mapa de la Península de Nicoya el cual en las últimas tres ediciones ha sido patrocinado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano con el lema Visite los Atractivos del sur de la península de Nicoya y cuya intención ha sido la promoción de la actividad turística en el distrito e incentivar el pago al día de los patentados mediante la inclusión en la publicidad del mapa cuando se encuentren al día con el pago de su patente. SOLICITUD. Sea considerado el apoyo a este proyecto dentro del presupuesto 2016 el cual es de quinientos mil colones por 10.00 ejemplares.

CINTHYA. La administración me ha dicho que esto no es necesario y creo que lo podemos hacer nosotros

VIRGINIA. Ese documento es sumamente importante para los turistas, no sabía que lo patrocinaba la muni, pensé que era de la misma guía. Pero yo lo uso mucho con mis clientes

IVANNIA. En la oficina donde laboro es muy utilizado y para orientar a los turistas es muy importante y tampoco sabía que la muni lo paga

FERNANDO. Si el documento es funcional lo que deberíamos es exigir más crédito.

DAGOBERTO. Sí, que el logo y nombre del Concejo Municipal vaya arriba y mucho más grande, porque en este momento todo el crédito se lo lleva Guía Península de Nicoya

CONSIDERANDO:

- Que el señor Axel Hunot. Encargado de Mercadeo de la Revista Guía Península de Nicoya solicita sea considerado el apoyo que durante tres años se les ha brindado para la publicación del mapa de la península
- Que este mapa por tres años ha sido patrocinado por este Concejo
- Que indican algunos concejales que trabajan en el sector turismo que aunque desconocían que este mapa era patrocinado por el Concejo, es una herramienta de mucho uso y muy importante para los turistas

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Apoyar el patrocinio brindado a la publicación del mapa de la península elaborado por Guia de la Península, pero teniendo como requisito para este patrocinio, que el logo y nombre del Concejo sea más grande y se ubique en la esquina superior derecha del mapa, ya que a la fecha y según la forma que lo hacen nadie se entera que este es un esfuerzo municipal en aras de apoyar al turista y a los patentados que se esfuerzan porque su negocio se mantenga al día y brindar un servicio de calidad.

2. Indicarle a la administración que si este requisito no se puede cumplir, el apoyo no se debe brindar”. ACUERDO UNANIME

c. Cinthya María Rodríguez Quesada. Intendente. ASUNTO. Comunica su salida como miembro del comité de caminos Cóbano-San Jorge-Río Frio esto debido a su nombramiento como Intendente. SE CONOCE

d. Arq. Carmen Chan. Dirección Ejecutiva. FEMUPAC. Invitación a la asamblea general el próximo 20 de mayo a las 11 am. en el centro cívico de Garabito.
Asisten Cinthya y Dunia

e. Lcda. Maricel Rojas Leon. Auditora Interna. SOLICITUD de autorización para el disfrute de un día de vacaciones el día 20 de mayo. SE AUTORIZA.

f. Cinthya Rodríguez Quesada. Intendente Municipal. Oficio N°IC-257-2016. ASUNTO. Hace de conocimiento los límites generales de Contratación Administrativa. Según lo indicado por la Contraloría, los órganos desconcentrados con personería jurídica instrumental y con presupuesto propio que no se encontraran en la lista de la resolución R-DC-014-2016 se regirán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos, por lo que nos correspondería el estrato E, el cual le corresponde a la municipalidad de Puntarenas siendo el monto máximo, siendo el monto máximo ¢19.700.000,00 y para obras publicas ¢30.590.000,00

CONSIDERANDO:

- Que el monto asignado a la Intendencia para contrataciones directas que excluye la obra pública es de ¢13.370.000,00 y para las contrataciones directas que incluye obra pública es de ¢20.750.000,00
- Que según la resolución R-DC-014-2016 el Concejo Municipal de Cóbano debe registrarse por el estrato E al cual corresponde la Municipalidad de Puntarenas
- Que los montos actuales del estrato E de esta resolución son: ¢19.700.000,00 para contrataciones directas que excluye la obra pública y ¢30.590.000,00 para las contrataciones directas que incluye obra pública

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia para que realice contrataciones directas hasta por los siguientes montos:

- a. Contrataciones directas que excluye obra pública un monto de diecinueve millones setecientos mil colones con 00/100 (¢19.700.000,00)
- b. Contrataciones directas que incluye la obra pública un monto de treinta millones quinientos noventa mil colones con 00/100 (¢30.590.000,00)”

ACUERDO UNANIME

- g. Geraldine Chaves Zuñiga. Coordinadora Regional. Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.** ASUNTO Invitación a curso sobre Planificación de Desarrollo Municipal correspondiente al código municipal artículo 13, inciso I, Del 17 de junio al 22 de julio del año 2016 de 9 am a 4 pm en Jaco. **ASISTEN.** Fernando Quesada, Dagoberto Villalobos y Manuel Alfredo Ovares

IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

a. Asunto ASOTAMBOR

DAGOBERTO. No se ha tomado el acuerdo del representante ante el comité de gobernanza que es el administrador del Área Marina donde están representadas las cinco organizaciones de pescadores, las cámaras de turismo de Tambor y Paquera y los Concejos Municipales de Distrito de Paquera y Cóbano. Esto lo presento ASOTAMBOR en la primera sesión que tuvimos

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor cedula jurídica 3 002 524337 ha solicitado se nombre al representante de este Concejo ante el comité de gobernanza que es el administrador del Área Marina donde están representadas las cinco organizaciones de pescadores, las cámaras de turismo de Tambor y Paquera y los Concejos Municipales de Distrito de Paquera y Cóbano

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante de este Concejo ante el Comité de gobernanza que es el administrador del Área Marina de Pesca responsable Paquera – Tambor al Concejal Fernando Quesada López cédula 6 169 222”. ACUERDO UNANIME

DUNIA. Solicita a las comisiones reunirse lo antes posible

V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

a. MOCION PROPUESTA POR EL CONCEJAL PROPIETARIO FERNANDO

QUESADA LOPEZ

Moción #1

Considerando:

- Que es importante mantener un contacto con el pueblo.
- Que las audiencias en el concejo actualmente son los días primer y tercer martes de cada mes.
- Que con esta metodología se acumulan las audiencias.
- Que es importante mantener un contacto con el pueblo.
- Que las audiencias se deben mantener ya que nos debemos a la comunidad que nos eligió.
- Que las sesiones del concejo municipal se realizan todos los martes

MOCIONO PARA:

1. Solicitar al Concejo para que se tome en consideración deponer este acuerdo a partir de la aprobación de esta moción.
2. Tomar en consideración brindar al público máximo dos audiencias cada martes, además de los casos de Juramentaciones a Juntas de Educación y otros grupos que lo requiera.

DUNIA. Expresa que nos debemos al pueblo y no debemos limitar las audiencias a dos días solamente

DAGOBERTO. Indica que si la audiencia es para exponer un proyecto lo mejor es en una sesión extraordinaria

CONSIDERANDO:

-Que en sesión ordinaria número 05-11, artículo VIII, inciso b, del día siete de febrero del dos mil once se acordó se recibirán audiencias los primeros y terceros martes de cada mes

-Que el Concejal propietario Fernando Quesada mediante moción propone brindar al público máximo dos audiencias cada martes, además de los casos de Juramentaciones a Juntas de Educación y otros grupos que lo requiera.

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Acoger moción presentada por el Concejal Fernando Quesada y dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 05-11, artículo VIII inciso b en lo relacionado con las audiencias que dice se recibirán audiencias los primeros y terceros martes de cada mes

2. Brindar al público un máximo de dos audiencias cada martes, además de las de Juramentaciones a Juntas de Educación y otros grupos que lo requiera y mantener las sesiones ordinarias los días martes a las 5 pm. PUBLIQUESE. ACUERDO UNANIME.

VI. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES

Se conocen los proyectos presentados por las diferentes asociaciones, junta de educación y cámaras de turismos.

CONSIDERANDO

-Que se ha recibido y conocido los siguientes proyectos comunales presentados por las Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Educación y Cámaras de turismo de las diferentes comunidades:

- Escuela de Fútbol Femenino. Compra de dos uniformes, chalecos, conos discos, balones. Monto ¢2.000.000,00
- Cámara de Turismo Mal País-Santa Teresa. Programa Guardavidas
- Comité Centro Salud Santa Teresa. Cierre perimetral ¢1.176.120,00
- ASOPROSALUDCO. Cama para partos \$7850,00
- A.D.I. Tambor. Reparación camino El lanchón-entrada principal ¢2.000.000,00
- ASOMONTE. Mantenimiento cementerio Montezuma ¢11.142.529,37
- Antonio Vallese. Cancha multiuso Montezuma. ¢5.105.523,59
- Escuela La Tranquilidad. Aulas complementarias.
- Centro Educativo Moctezuma. Cierre perimetral
- Asociación Mixta Agroindustrial del Asentamiento Las Flores. Acueducto. ¢3.006.955,00
- Liceo Rural de Santa Teresa. Cierre perimetral ¢3.500.000,00
- Escuela San Ramon de Ario

- Asociación Desarrollo Río Negro. Mobiliario salón multiuso
- Asociación de Desarrollo Tambor. Plaza de fútbol
- Liceo Santa Teresa. Profesor de música

ACUERDO N°8

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Dar pase de todos los proyectos presentados a la Intendencia, para que los analicen y se incluyan en el presupuesto ordinario para el año 2017 aquellos que cumplan con los requisitos. Si es posible se tome en cuenta por lo menos uno por comunidad”. ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora legal. Oficio: L-ZMT-50-2016.

Reciban un cordial saludo, así mismo les informo que ya se encuentra conformado el expediente de la sociedad denominada Bosque Areyis S.A., en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento que literalmente indica:

“Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa”

Ello con el objetivo de que se eleve el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo, a fin de que sea éste quien resuelva, en virtud de que este Concejo Municipal rechazará el recurso de Apelación en contra de la resolución N°-002-2016, la cual notifica el Avalúo CYV-002-2016, dictado por la oficina de valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y notificada en fecha 29 de Enero del 2016, respecto a un lote en la Zona Marítima Terrestre, localizado en el sector de Playa Carmen, Distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, Expediente administrativo N° 2375-2004, con un área de 12,368.15 m², según Plano Catastrado número P-949853-2004, terreno cuyo uso es de Zona de Alojamiento Turístico, de conformidad al Plan Regulador vigente de Playa Carmen, presentado por el señor José Alberto León Elizondo, costarricense, portador del número de cédula 6-0099-1129, en calidad de apoderado generalísimo de la sociedad Bosque Areyis S.A.

CONSIDERANDO:

- Que ese ha conocido Oficio L-ZMT-50-2016 de la asesora legal de zona marítima terrestre donde indica que ya se encuentra conformado el expediente de la sociedad denominada Bosque Areyis S.A. con el objetivo de que se eleve el mismo al Tribunal Fiscal Administrativo, a fin de que sea éste quien resuelva. En virtud de que este

Concejo Municipal rechazara el recurso de Apelación en contra de la resolución N°-002-2016, la cual notifica el Avalúo CYV-002-2016, dictado por la oficina de valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Con todos los votos a favor SE ACUERDA:

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Elevar ante el Tribunal Fiscal Administrativo el expediente de la sociedad denominada Bosque Areyis Sociedad Anónima, donde consta el recurso de apelación presentado por el Señor José Alberto León Elizondo representante de ésta sociedad, contra la resolución N°002-2016 de la oficina de valoraciones del Departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, ello debido a que éste Concejo en sesión número 66-2016, artículo VI, inciso b, del día veintiséis de Abril del Año Dos Mil Dieciséis, acordó declarar sin lugar el recurso de apelación por estar el avalúo realizado de acuerdo a las normas establecidas por el Órgano de Normalización Técnica y el estudio de mercado suministrado a este Concejo por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y en apego a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N37278-MP-H-T_DDL, publicado en el alcance digital N°153 a la Gaceta N°198 del 12 de octubre del 2012, decreto que viene a modificar los artículos 50, 51, 51 bis y 61 del Reglamento a la Ley 6043, Ley de La Zona Marítima Terrestre. Esta elevación se fundamenta en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, el cual hace referencia en lo que concierne a los Recursos Ordinarios, que se establecen a partir del párrafo segundo del Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento que literalmente indica: *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se*

pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa". Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora Legal Zona Marítimo Terrestre.

Resolución número R-L- ZMT- 004-2016

RESPUESTA SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONCEJO 66-2016.

Resolución número: R-L-ZMT-004-2016.

Al ser las once horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, la suscrita Aralyn Villegas Ruiz, Gestora Legal a.i. del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en este acto procedo a indicar recomendación en cuanto al Recurso de revocatoria con apelación en contra del acuerdo de la sesión 66-20016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b.

RESULTANDO:

PRIMERO: El 10 de mayo se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo de la sesión 66-20016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b.

SEGUNDO: Haciendo referencia a la normativa que según el derecho nos ampara, el cual hace referencia en lo que concierne a los Recursos Ordinarios, que se establecen a partir del párrafo segundo del Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento que literalmente indica: "Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa"

TERCERO: Que el acuerdo 66-20016 celebrada en sesión por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b indica

es respecto recurso de apelación en contra de la resolución N° 002-2016 de la oficina de valoraciones que determina un avalúo sobre un lote en la Zona Marítima Terrestre, localizado en el sector de Playa Carmen, Distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, Expediente administrativo N° 2375-2004, con un área de 12,368.15 m2, según Plano Catastrado número P-949853-2004, terreno cuyo uso es de Zona de Alojamiento Turístico, de conformidad al Plan Regulador vigente de Playa Carmen, presentado por el señor José Alberto León Elizondo, costarricense, portador del número de cédula 6-0099-1129, en calidad de apoderado generalísimo de la sociedad Bosque Areyis S.A.

CUARTO: Que el del acuerdo de la sesión 66-20016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b indica

: Que cita el acuerdo:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 66-2016, artículo VI, inciso b, del día veintiséis de Abril del Año Dos Mil Dieciséis, a las

diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido Fundamento Técnico y Legal sobre Recurso de Apelación presentado por Bosque Areyis S.A. contra la resolución N°002-2016 emitida por el Ingeniero topógrafo Rodrigo Vásquez en calidad de perito valuador de este Concejo

ACUERDO N°9

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Acoger en todas sus partes el Fundamento Técnico y Legal sobre Recurso de Apelación contra la resolución N°002-2016 emitida por el Ingeniero topógrafo Rodrigo Vásquez en calidad de perito valuador de este Concejo, la cual textualmente dice:

RESULTANDO:

Que indica el recurrente que en el avalúo realizado y otorgado a la propiedad por un monto total de ¢455,883,920.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres mil novecientos veinte colones exactos) es desproporcionado

Que indica el recurrente que existen inconsistencias en lo relacionado con lo que indica el artículo 33 de la ley sobre Bienes Inmuebles y adjunta avalúo del perito Arnoldo Rojas León como prueba.

Indica el recurrente que el Topógrafo Municipal Rodrigo Velásquez ignoró uno de los factores más importantes que es el ajuste de pendientes y que en realidad debe ajustarse al 10%.

Indica el recurrente que se evidencia el desconocimiento del Topógrafo Municipal porque uno de los requisitos que la ley indica es que la municipalidad debe implementar los servicios públicos para llevar a cabo el desarrollo de proyectos en la Zona Marítimo Terrestre.

Indica el recurrente que el informe del avalúo indica que los lotes se dividen en dos con valores ficticios y que no existe sustento legal que avale dichos precios ni estudios que así lo demuestren.

El recurrente indica que el Topógrafo Municipal indica desconocer el procedimiento que existe por parte del Concejo Municipal en contra de su representada, procedimiento que según el recurrente le impide tramitar ningún tipo de infraestructura ni proyecto para mejorar de este modo las actividades comerciales.

Indica el recurrente que el Topógrafo Municipal en el considerando cuarto de la revocatoria del recurso solo comenta el avalúo realizado por el señor Rojas León y que no tiene fundamentos para contraponerse a lo indicado por el señor Rojas León

Indica el recurrente que en el considerando seis el perito hace referencia al avalúo realizado por tributación en el año 2004, ignorando que en el año 2009 se realizó una nueva valoración.

Indica el recurrente que en el considerando séptimo el Topógrafo Municipal lo único que establece es lo indicado en el recurso reconociendo que no existe infraestructura como lo es el agua potable que permita aumentar las condiciones de su representada con relación a mas construcciones para poder cumplir con el respectivo pago.

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido ya 12 años desde la valoración vigente por medio de la cual se cobra actualmente el canon a la sociedad Bosque Areyis S.A., mismo avalúo que corre en los folios 39 y 40 del expediente 2375-04. En vista de esto es normal que transcurrido 12 años, la nueva valoración ostente un incremento considerable en relación a la valoración del 01 de junio del 2004.

Que el artículo 33 de la ley de Impuestos sobre los Bienes Inmuebles en ningún lugar cita lo que el administrado argumenta. Donde según se verifico en el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) de la Procuraduría General de la Republica el articulo 33 reza: “Requisito para aprobar presupuestos municipales. La Contraloría General de la República improbará el presupuesto municipal anual que no contemple los porcentajes de lo recaudado por concepto del impuesto de bienes inmuebles, indicados en el artículo 28 y los transitorios I y II (*) de esta Ley.” Por lo que el argumento mencionado por el administrado carece de fundamento legal.

Según avalúo CYV-002-2016, el cual consta en la página 8 de la resolución N-002-2016 que notifica dicho avalúo, claramente se muestra que a la pendiente de la concesión se le otorga un valor de 5% y no el de 1% que cuestiona el administrado.

Se le indica al administrado que pese a las competencias municipales, y según lo regulado en el artículo 13 del Código Municipal donde de acuerdo al plan de gobierno aprobado es facultativo de las municipalidades proveer servicios, también es claro que es una competencia directa del AyA proveer los servicios de agua.

Que según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°7509 el Órgano de Normalización Técnica (ONT) es un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Así mismo el artículo 19 del reglamento a la ley N°7509 (decreto N°27601-H) en su inciso a) menciona que una de las atribuciones de

la ONT es “establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades, que consisten en la metodología de valoración para el terreno que es única y que hace uso de una serie de variables. Estas a su vez se utilizan para diseñar un programa de valoración que es específico para cada una de las fincas dentro de un cantón. Este programa de valoración utiliza el método de valoración comparativo y se le aplican los factores de corrección para el terreno. Para las construcciones fijas y permanentes e instalaciones se aplica el manual de valores base unitarios por tipología constructiva, así como las tablas de depreciación.”. De lo anterior se concluye que los valores por metro cuadrado de las zonas homogéneas, no son establecidos por el CMD de Cóbano, sino suministrados a éste por medio del órgano competente que en este caso es la ONT perteneciente al Ministerio de Hacienda, que a su vez sustentan sus datos por medio de un estudio de mercado realizado a nivel distrital por la empresa ROCHE CONSULTING GROUP LTD y fiscalizados por la ONT, con el fin de que se cumpla con los principios tributarios de Homogeneidad, Equidad, Generalidad y Justicia Tributaria.

Se le indica al recurrente que en ninguna parte el Topógrafo Municipal Rodrigo Vásquez Quirós hace mención en desconocer que exista procedimiento administrativo de Bosque Areyis, todo lo contrario cita textualmente: “ Que si existe procedimiento administrativo en contra de Bosque Areyis S.A., sin embargo no hay disposición de parte del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que conste en el expediente administrativo 2375-04 que le impida desarrollar actividad alguna a Bosque Areyis S.A, impidiendo la generación de recursos acorde al uso que le cobija la ley 6043 y su Reglamento. Que consta en el expediente a folio 237 una constancia de Solicitud de Uso de Suelo, dirigida a BOSQUE AREYIS S.A emitida con fecha 26 de febrero de 2013, por Lic. Ronny Montero Orozco, coordinador ai de Departamento de ZMT donde constan los usos para la Concesión a nombre de BOSQUE AREYIS S.A...”

Indica el administrado que en el párrafo tercero del considerando cuatro de la contestación al Recurso de Revocatoria, que no se tiene objeción de lo indicado por el Ing. Rojas y que solo resulta en una ecuación matemática que no se fundamenta. A lo cual se advierte al administrado, que en la página 13 del informe del Avalúo hecho por Ing. Arnoldo Rojas León él mismo indica que utiliza las formulas y factores de la ONT para la elaboración de su avalúo privado. Pero el Ingeniero Rojas aplica erróneamente la ecuación, por lo que la oficina de Valoraciones del CMD de Cóbano no requiere fundamentar la ecuación matemática utilizada en nuestra valoración, ya que ésta es la oficial establecida por la ONT y es fácilmente consultada a la ONT.

Que el hecho de que la calle frente al lindero suroeste del terreno, cuente con acera, cordón y caño, es un hecho que canaliza un gran afluente de transeúntes hacia y alrededor de Bosque Areyis S.A. y que dichos servicios se encuentran en perfectas condiciones para ser utilizados (ver imagen 1). Así mismo, el hecho de contar con acera, cordón y caño, es un hecho que le suma gran plusvalía al terreno en concesión de Bosque Areyis S.A. ya que son condiciones que no se presentan en alguna otra zona de esa franja litoral.

Que las incongruencias encontradas en el avalúo aportado por Bosque Areyis S.A. y que fue efectuado por el Ing. Rojas, se mencionan punto por punto, indicando cual fue la ecuación que se debió haber utilizado y por qué se debió de haber utilizado. Ecuaciones que pueden ser fácilmente constatadas por parte del representante legal, ya que es información pública elaborada por la ONT. Con lo cual se fundamenta con transparencia los errores llevados a cabo por el Ing. Rojas.

Se indica al señor administrado que en ningún momento se ha ignorado el avalúo realizado por la Dirección General de Tributación Directa en el año 2009 y que la contestación al Recurso de Revocatoria llevada a cabo por la Oficina de Valoraciones lo menciona claramente en su considerando primero. Así mismo, es necesario mencionar que los valores de los terrenos suben constantemente y que no se debe pretender esperar que pasado 7 años disminuyan. No obstante las condiciones entre la valoración del año 2009 y la del año 2016 si han variado, ejemplo de ello es hoy en día existe la acera, cordón y caño, que en el año 2009 no existía y que como se indicó anteriormente da una mayor plusvalía al terreno, sumado a los demás factores o condiciones del terreno.

En el punto sétimo el Topógrafo Municipal cita textualmente la cláusula cuarta del contrato de concesión que reza: CUARTA: El concesionario se compromete a darle a esta parcela el siguiente uso: Zona de Alojamiento Turístico, según el Plan Regular, aprobado por el I.C.T, I.N.V.U y la Municipalidad, y advierte al administrado que no se está dando una explotación adecuada al terreno dado en concesión.

POR TANTO:

SE declara sin lugar el recurso de apelación contra Resolución N° 002-2016 de la oficina de valoraciones, por estar éste avalúo realizado de acuerdo a las normas establecidas por el Órgano de Normalización Técnica y el estudio de mercado suministrado a este Concejo por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y en apego a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N37278-MP-H-T_DDL, publicado en el alcance digital N°153 a la Gaceta N°198 del 12 de octubre del 2012, decreto que viene a modificar los

artículos 50, 51, 51 bis y 61 del Reglamento a la Ley 6043, Ley de La Zona Marítima Terrestre. Votan a favor los Concejales Ronny Rodríguez Villalobos, Rigoberto Gómez Gómez, Onias Alvarado y Minor Jimenez Gutierrez. Se abstiene de votar el Concejal propietario Juan León Rodríguez el cual expresa que no está de acuerdo con el avalúo y los que se sienten afectados llevan razón, ya que el montón de adoquines que están abandonados en esa propiedad afean la misma y demuestran nuestra incapacidad de poder terminar un proyecto y junto con las aguas sucias que pasan frente a dicha propiedad a las cuales no fuimos capaces de buscarle una solución, le quitan valor a la misma. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Se le indica al recurrente que por ser el asunto de fondo del acuerdo 66-20016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Còbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b, la resolución del con respecto al avalúo de la finca concesionada de la sociedad denominada Bosque Areyis S.A, es de aplicación lo indicado en el Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Distrito de Cobano, debe elevar al Tribunal Fiscal Administrativo la resolución y expediente a fin de que sea éste quien resuelva en el plazo establecido de ley.

POR TANTO:

No procede un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo de la sesión 66-20016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Còbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b, al ser las 17 horas, debido a que lo que procede es elevarlo al Tribunal Fiscal Administrativo, para que sea este quien resuelva.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido fundamento legal sobre Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo de la sesión 66-2016, artículo VI, inciso b., celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Còbano del día 26 de abril del año 2016, presentado por Bosque RAre
- Que en la sesión 66-2016, artículo VI, inciso b celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Còbano del día 26 de abril del año 2016 se declaró sin lugar el recurso de apelación contra Resolución N° 002-2016 de la oficina de valoraciones presentado por Bosque Areyis S.A. y por ser el asunto de fondo de este acuerdo la resolución con respecto al avalúo de la finca concesionada de la sociedad denominada Bosque Areyis S.A, es de aplicación lo indicado en el Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento

ACUERDO N°7

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Indicarle al recurrente que por ser el asunto de fondo del acuerdo 66-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Distrito de Còbano del día 26 de abril del año 2016, artículo VI, inciso b, la resolución con respecto al avalúo de la finca concesionada a la sociedad denominada Bosque Areyis S.A, No procede un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio" contra el acuerdo tomado en la sesión 66-2016 artículo VI, inciso b, aplica lo indicado en el Artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, y elevarlo al

Tribunal Fiscal Administrativo, para que sea este quien resuelva” ACUERDO UNANIME.
Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. Indica que se debe formar una comisión administradora del gimnasio en la cual deben estar dos representantes de este Concejo y solicita se nombren esos dos miembros

CONSIDERANDO

-Que la señora Intendente informa que se debe formar una comisión administradora del gimnasio en la cual deben estar dos representantes de este Concejo

ACUERDO N°9

Con todos los votos a favor se ACUERDA: “Nombrar como representantes de este Concejo ante la comisión administradora del gimnasio al señor Fernando Quesada López cédula 6 169 222 concejal propietario y a la señorita Ivannia Rodríguez Sánchez cédula 6 326 970 concejal suplente” ACUERDO UNANIME

- b. Solicitud de acuerdo para organización que administre el salón multiuso de Santa Teresa
- c. Nombramiento de miembro faltante de comité distrital de deportes y recreación
- d. Convocatoria al comité distrital de deportes
- e. Informa que envió correspondencia al COSEVI solicitando los exámenes prácticos y teóricos
- f. Sugiere convocar al contador a una sesión

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas con quince minutos.

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
Presidente